

512

ORDEN 187/81, de 22 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de diversas instalaciones militares situadas en la Tercera Región Militar, en Castellón de la Plana.

Por existir en la Tercera Región Militar las instalaciones militares Gobierno Militar, Zona de Reclutamiento y Movilización número 32 y Servicios de Intendencia, Residencia de Oficiales, Residencia de Suboficiales y Residencia Militar «La Plana», en Castellón de la Plana, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectárlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Tercera Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/75, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares, Gobierno Militar, Zona de Reclutamiento y Movilización número 32 y Servicios de Intendencia, Residencia de Oficiales, Residencia de Suboficiales y Residencia Militar «La Plana», en Castellón de la Plana.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

Gobierno Militar de Castellón de la Plana

Vendrá limitada por las calles Tenerías, Benicarló, avenida del Mar y calle Peñíscola, incluidas sus anchuras.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 32 y Servicios de Intendencia

Doce metros de anchura a partir del perímetro de la propiedad militar.

Residencia de Oficiales

Vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: 12 metros de anchura, contados a partir del límite de la propiedad militar.

Límite Oeste: Avenida de Benicasim, incluida la anchura del vial.

Límite Sur: Calle sin nombre, incluida su anchura.

Residencia de Suboficiales

Se establecen los siguientes límites:

Límite Norte: Camino de la Plana, incluida su anchura.

Límite Oeste: Calle Alcalde Tárrega, incluida su anchura.

Límite Este: Doce metros de anchura a partir del límite de la propiedad militar.

Residencia Militar «La Plana»

Se señalan los límites siguientes:

Límite Norte: Paseo Marítimo, incluida su anchura.

Límite Este y Sur: Doce metros de anchura a partir del perímetro de la propiedad militar.

Límite Oeste: Avenida de Ferrandis Salvador, incluida su anchura.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

513

RESOLUCION de 2 de enero de 1982, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan investigaciones relativas al proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proyectada introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sistema español tiene trascendental importancia por su propia inserción en la economía nacional y por su grado de perfección según la técnica tributaria disponible.

En consideración a la relevancia de dicho impuesto, el Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Hacienda) convoca un concurso de méritos para la adjudicación de los proyectos de investigación que a continuación se expresan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Diez contratos de investigación, dotados con 500.000 pesetas cada uno, que habrán de versar sobre alguna de las siguientes materias desde la perspectiva del impuesto y la realidad española:

1.1. La introducción del proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido en España y el nivel de precios.

1.2. Las medidas de transición de los Impuestos Generales sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo, al proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.3. El proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido y las Comunidades Autónomas.

1.4. Las sociedades vinculadas ante el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.5. El sector inmobiliario y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.6. El proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido en el sector financiero.

1.7. La pequeña Empresa en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.8. El proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido y el comercio al por menor.

1.9. Régimen de los bienes de inversión en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.10. Las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas y pesqueras y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Cinco contratos, dotados con 250.000 pesetas cada uno, que habrán de versar sobre alguna de las siguientes materias desde la perspectiva del impuesto y la realidad española:

2.1. Las operaciones no sujetas en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2. Agencias de viajes y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.3. La imputación temporal de operaciones en el Impuesto sobre Sociedades y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.4. Los sujetos pasivos de los tributos locales sobre actividades empresariales y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.5. La comprobación administrativa en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segunda.—Podrán concursar quienes posean grado académico obtenido en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, bien individualmente, bien constituyendo equipo de trabajo.

Tercera.—Las solicitudes para concursar deberán ser presentadas en el Registro de entrada de documentos del Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Hacienda), calle Casado del Alisal, número 8, Madrid (14), dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones de carácter científico realizados.

b) Memoria del proyecto de investigación sobre la materia que se proponga realizar (cinco ejemplares).

Cuarta.—Un Jurado, constituido por el Director del Instituto de Estudios Fiscales, como Presidente; por dos Profesores numerarios de la Universidad; por los Subdirectores generales de Estudios Financieros (Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda), del Impuesto sobre el Valor Añadido (Dirección General de Tributos) y de Política Aduanera (Dirección General de Aduanas) y por el Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará de Secretario; valorarán los proyectos presentados y decidirán la adjudicación de cada uno de los trabajos de investigación.

El Jurado declarará desiertos los que juzgue que su realización no ofrece las deseadas seguridades en orden a la calidad y originalidad de las aportaciones.

El fallo del Jurado se hará público dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo señalado por la anterior base tercera.

Quinta.—Los adjudicatarios de los proyectos de investigación suscribirán con el Instituto de Estudios Fiscales sendos contratos de ayuda a la investigación.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse (original y dos copias) en el Instituto de Estudios Fiscales, antes del día 30 de junio de 1982, y su recepción será acordada por el Jurado a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria.

Séptima.—El Instituto de Estudios Fiscales adquirirá la propiedad de los trabajos aportados y aceptados por el Jurado, reservándose su publicación en cualquiera de sus revistas o de las colecciones de su fondo editorial.

Octava.—El fallo del concurso y las demás resoluciones que adopte el Jurado serán inapelables, entendiéndose que la participación en el concurso implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de enero de 1982.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

514

RESOLUCION de 2 de enero de 1982, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1982».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignadas, entre otras misiones, las de impulsar y patrocinar investigaciones y estudios sobre las actividades financieras y tributarias del Estado.

En su virtud y teniendo en cuenta la trascendencia para la economía española de la proyectada introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido, convoca su premio correspondiente al año 1982, conforme a las siguientes

Bases

1.ª Objeto.—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1982» se atribuirá como recompensa a las personas que se compro-

metan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre: «La Empresa española ante el Impuesto sobre el Valor Añadido; Medidas de adaptación o ajuste».

2.ª **Dotación.**—El importe del premio será de 1.250.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un solo Investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio y que, ofreciendo garantías de solvencia científica, no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

3.ª **Jurado.**—La calificación de los méritos de las Memorias presentadas y del Investigador o Investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.
Vocales: El Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda, los Directores generales de Tributos y de Aduanas e Impuestos Especiales y dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales.

Será de calidad el voto del Presidente.

4.ª **Condiciones.**—Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante para realizar la investigación con el rigor científico indispensable.

5.ª **Documentación de los candidatos.**—Quienes concurren al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales, en seis ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que disponga para ello y los datos que habrá de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como materia de consulta.

c) Currículum vitae del candidato y, en su caso, de los colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el candidato a los fines que se indican.

6.ª **Plazo de presentación.**—La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, 6, Madrid-14, antes de las doce horas del día 1 de marzo de 1982.

7.ª **Actuación y fallo del Jurado.**—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde, y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 1 de abril de 1982 y no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes y a las probabilidades del buen resultado y calidad científica de sus trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los candidatos y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

8.ª **Terminación del trabajo.**—Las investigaciones premiadas se presentarán, por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

9.ª **Plazo de entrega del premio.**—El premio se abonará en la siguiente forma:

a) Veinticinco por ciento dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.

b) El resto, a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro veinticinco por ciento si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

10. **Pérdida del premio.**—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estima que se de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su calidad.

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base 8.ª autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del premio.

11. **Propiedad del trabajo.**—El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que ejercerá dentro de los seis meses siguientes a su entrega por el Investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 2 de enero de 1982.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

515

RESOLUCION de 5 de enero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de enero de 1982.

1 premio de 200.000.000 de pesetas para el billete número 06549

Vendido en Jaén, Madrid, Logroño, Murcia, Salas, Santander, Valencia, Bilbao, Guecho-Algorta, Gijón, Benidorm, Barcelona, Granollers, Naval Moral de la Mata, Puente deume, El Grove y Reserva.

2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 06548 y 06550.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 06501 al 06600, ambos inclusive (excepto el 06549).

799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 49

7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 66635

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 66634 y 66636.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 66601 al 66700, ambos inclusive (excepto el 66635).

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 70375

Vendido en Huesca.

2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los billetes números 70374 y 70376.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 70301 al 70400, ambos inclusive (excepto el 70375).

1.840 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

006	295	701	938
010	309	709	945
034	354	735	966
044	368	737	969
248	499	827	999
263	602	882	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 218.880 premios, por un importe de 22.400.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

516

RESOLUCION de 5 de enero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de enero de 1982.

EXTRAORDINARIO DE INVIERNO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de enero de 1982, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 560.000.000 de pesetas en 10.944 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras).	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras).	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras).	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitres extracciones de 3 cifras)	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.410.000